



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecisiete(17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-011-2019-00237-00 EH
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE SA
Demandado:	LABORALES MEDELLIN S.A.
Asunto:	Acepta renuncia
Auto de S N°:	2183V (1534) 2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado ANDRES LOPEZ GONZALEZ con T.P Nro. T.P 49.875 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91e0642dcdb3edef665545e5379dfdeca3d7fdcdc0b221aadb9174
1af07dbfc7**

Documento generado en 17/09/2021 12:38:29 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**